

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2020-409143

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020 13:36

Doctor  
HECTOR ORLANDO SOLANO NOVOA  
Director Administrativo Principal  
Caja de Compensación Familiar COFREM  
Avenida 40 No. 35A - 19 Nuevo Maizaro  
Villavicencio, Meta

Ref. Exp. 23/2020/PGEN

Asunto: Consulta recursos FOME

Cordial saludo Dr. Solano,

En respuesta al comunicado 1-2020-041732 del 13 de noviembre de 2020, referente a dar claridad sobre el manejo del reporte de los recursos del FOME en los saldos del FOSFEC, nos permitimos manifestar:

- Conforme a las dinámicas contables descritas en el comunicado, la aplicación ajustada sería la mencionada en el numeral 2, con la particularidad que el numeral 2.1. Decreto 553, aplicaría los mismos códigos contables establecidos para el Decreto 488, que equivale al 285827 y 286826, y para el numeral 2.2. Decreto 801, aplica los códigos recientemente creados, 2855 y 2871, que fueron informados con el oficio 2-2020-377266 de agosto 2020.

Respecto a lo mencionado anteriormente, se va emitir por parte de la Superintendencia a la mayor brevedad la respectiva aclaración, modificación y/o alcance al oficio 2-2020-377266 de agosto 2020, dado que los recursos recibidos del FOME establecidos mediante Decreto 553 son consecuentes con el artículo 6 del Decreto 488 de 2020, como lo señala el mismo decreto.

- Por lo anterior, los recursos provenientes del FOME hacen parte de los saldos del FOSFEC, puesto que fueron instituidos con el objetivo de apalancar la financiación de las prestaciones económicas para los trabajadores cesantes, de conformidad con

lo señalado en el artículo 11 de la ley 1636 de 2013 y artículo 6 del Decreto 488 de 2020.

- Igualmente, el recurso recibido del FOME debe reportarse como fuente para el componente de beneficios económicos del FOSFEC, en la respectiva estructura establecida en la plataforma SIREVAC.

Cordialmente,

PEDRO ACOSTA LEMUS

Director para la Gestión Financiera y Contable

Proyectó: Efrain García Venegas